

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 240

FECHA: 03 NOVIEMBRE 2022

“por la cual se autoriza aprovechamiento forestal de nueve (9) árboles aislados y el tratamiento silvicultura de poda de tres (3) arboles.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 y las modificaciones efectuadas a través de resoluciones No. 1.4165 del 30 de abril del 2010 y 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con N°20221102849 del 29 de marzo de 2022, el señor **ALBEIRO MANUEL CABRALES MARTINEZ**, en calidad de director administrativo de la Universidad del Sinú con nit 8910006921, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, visita para evaluación y recomendaciones del estado físico de los árboles sembrado en el campus de la Universidad, estos individuos se encuentran ubicado en las instalaciones de la Universidad del Sinú, Elías Bechara Zainum, Barrio Juan XXIII, municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Mediante Auto N°155 del 1 de noviembre de 2022, por medio del cual se inició un trámite administrativo de árboles aislados.

Que mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación”, se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la Resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución N°. 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia “Jefe de División de Calidad”, se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 240

FECHA: 03 NOVIEMBRE 2022

Que la contratista de convenio U. Distrital – CVS **DANIEL BERROCAL VERGARA**, practicó visita y rindió informe técnico de visita N°2022-786 de fecha 02 de noviembre de 2022, señalando los siguientes aspectos descritos en el respectivo informe así.

ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado con N°20221102849 del 29 de marzo de 2022, el señor **ALBEIRO MANUEL CABRALES MARTINEZ**, en calidad de director administrativo de la Universidad del Sinú con nit 8910006921, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, visita para evaluación y recomendaciones del estado físico de los árboles sembrado en el campus de la Universidad, estos individuos se encuentran ubicado en las instalaciones de la Universidad del Sinú, Elías Bechara Zainum, Barrio Juan XXIII, municipio de Montería, departamento de Córdoba.

A través del radicado N°20222104459 del 31 de marzo de 2022, este despacho, procede a dar respuesta y realizar requerimientos de los documentos necesarios para tramitar un permiso de aprovechamiento de árboles aislados.

Mediante radicado N°20221104403 del 13 de mayo del 2022, la institución envía documentación.

Por medio del radicado N°2022107543 del 23 de mayo del 2022, se envió requerimientos de los documentos aportados, referente con el certificado de libertad y tradición, debe ser con dos meses su expedición, y verificando lo aportado tiene fecha del 07 de julio del 2021, se solicito los siguientes documentos:

- Anexar la escritura pública.
- En caso de que sea un tercero quien solicite el permiso este debe estar autorizado por los propietarios del predio.

Que el día 01 de septiembre del 2022, con radicado N°20221108278, la Universidad del Sinú, envía respuesta de los requerimientos.

Mediante oficio radicado por el número 20222115241 del 28 de septiembre del 2022, se envió oficio de liquidación de Evaluación.

Por medio del radicado 20221110542 del 01 de noviembre, aportan el pago de Evaluación ambiental.

La solicitante anexo la siguiente documentación:

1. Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables.
2. Certificado de libertad y tradición N°140-12985,14019537

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 240
FECHA: 03 NOVIEMBRE 2022**

3. Inventario forestal
4. Rut

Mediante Auto N°155 del 1 de noviembre de 2022, por medio del cual se inició un trámite administrativo de árboles aislados.

El día 2 de noviembre de 2022 se realiza visita de inspección de verificación, por medio del cual se rinde el presente concepto técnico.

CONSIDERACIONES

El solicitante indica que requiere permiso para el aprovechamiento de diferentes árboles de avanzada edad dentro de su propiedad y que se han visto afectaciones por problemas fitosanitarios, ubicados con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas de los individuos solicitados

Número	Nombre común	Nombre científico	COOR NORTE	COOR ESTE	Actividad
1	Palma real	<i>Roystonea regia</i>	8.768275	75.886898	Tala
2	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	8.768797	75.886421	Tala
3	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8.768845	75.886223	Poda
4	Palo María	<i>Calophyllum sp</i>	8.768863	75.886481	Poda
5	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	8.767055	75.885521	Tala
6	Guayaba Dulce	<i>Psidium guajava</i>	8.768023	75.885625	Tala
7	Guayaba Dulce	<i>Psidium guajava</i>	8.767567	75.885448	Tala
8	Guayaba Dulce	<i>Psidium guajava</i>	8.767669	75.885550	Tala
9	Guayaba Dulce	<i>Psidium guajava</i>	8.677070	74.885527	Tala
10	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	8.767068	75.885445	Tala
11	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	8.767086	75.884831	Tala
12	Campano	<i>Albizia saman</i>	8.767332	75.884908	Poda

Imagen 1. Ubicación espacial de los árboles solicitados



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 240
FECHA: 03 NOVIEMBRE 2022**

ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante la visita, se efectuó la valoración de doce (12) individuos donde: cuatro pertenecen a la especie de Guayaba (*Psidium guajava*), dos individuos de la especie Camajón (*Sterculia apetala*), y Campano (*Albizia saman*), Caimito (*Calophyllum sp*), Coco (*Cocos nucifera*), Mango (*Mangifera indica*), Palma real (*Roystonea regia*) y Tamarindo (*Tamarindus indica*) con un representante de cada especie.

En este sentido, se evidenció que los árboles presentan manifestaciones externas de riesgo, como lo son: socavaciones y pudriciones basales, ramas con daños mecánicos ocasionados por podas antitécnicas y/o agentes externos.

La especie, el DAP (Diámetro a la Altura del Pecho), la altura calculada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita, se pueden observar en la **Tabla 2**.

Tabla 2. Datos dendrometrías del árbol para aprovechamiento forestal

DATOS TOMADOS EN CAMPO					
Número	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	Vol (m3)
1	Palma real	Roystonea regia	1.56	0.50	1.28
2	Camajon	Sterculia apetala	3.48	1.11	7.55
3	Mango	Mangifera indica	2.56	0.81	4.69
4	Palo María	Calophyllum sp	1.40	0.45	1.55
5	Coco	Cocos nucifera	0.90	0.29	0.52
6	Guayaba	Psidium guajava	1.01	0.32	0.52
7	Guayaba	Psidium guajava	0.57	0.18	0.13
8	Guayaba	Psidium guajava	0.51	0.16	0.09
9	Guayaba	Psidium guajava	1.55	0.49	1.23
10	Tamarindo	Tamarindus indica	1.23	0.39	0.78
11	Camajon	Sterculia apetala	4.50	1.43	25.73
12	Campano	Albizia saman	3.20	1.02	7.44
Total					51.51

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 240
FECHA: 03 NOVIEMBRE 2022**

Imagen 2. Registro fotográfico de los árboles y afectaciones de estructura



**TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL
DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03 DE
AGOSTO DE 2018.**

Dentro de las especies caracterizadas y que son solicitadas para aprovechamiento forestal de recurso forestal maderable, se evidencian que la especie Guayaba (*Psidium guajava*) y Camajon (*Sterculia apetala*) pertenecen a la categoría Especiales con 1.97 m³ y 33.28 m³ respectivamente. Por otro lado, las especies Coco (*Cocos nucifera*), Palma Real (*Roystonea regia*) y Tamarindo (*Tamarindus*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 240
FECHA: 03 NOVIEMBRE 2022**

indica) pertenecen a la categoría Otras especies con 0.52 m3, 1.28 m3 y 0.78 m3 respectivamente.

Tabla 3. Tasa por concepto de aprovechamiento de árboles aislados

Tarifa mínima 2022	COEFICIENTES								TAFM (\$/M3)	M3 del permiso	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CDR B	CEB	CE	CEE	CAA	FR			
\$ 33,898.61	0.5	0	2	0.0009	Muy especial	2.7	1	0.95	\$ 32,203.7	0.00	\$ -
					Especial	1.7		0.6	\$ 20,904.1	35.25	\$ 736,871.08
					Otras especies	1		0.5	\$ 16,949.3	2.58	\$ 43,729.21

Para un total de **TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES (37.83 m³)** de madera, debe cancelar **SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/Cte (\$ 780,600.29)**. Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221- 2 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace "Trámites y Servicios" > "Pagos en Línea".

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los cinco (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el Autorizado deberá cancelar durante los cinco (05) años con incremento del IPC y a partir del primer año, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/Cte (\$ 120,408)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 - 7 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace "Trámites y Servicios" > "Pagos en Línea".

CONCLUSIONES

Se efectuó la valoración de doce (12) individuos donde: cuatro pertenecen a la especie de Guayaba (*Psidium guajava*), dos individuos de la especie Camajón (*Sterculia apetala*), y Campano (*Albizia saman*), Caimito (*Calophyllum sp*), Coco (*Cocos nucifera*), Mango (*Mangifera indica*), Palma real (*Roystonea regia*) y Tamarindo (*Tamarindus indica*) con un representante de cada especie.

En este sentido, se evidenció que los árboles presentan manifestaciones externas de riesgo, como lo son: socavaciones y pudriciones basales, ramas con daños mecánicos ocasionados por podas antitécnicas y/o agentes externos. Razón a esto, se sugiere la ACTIVIDAD DE TALA a nueve (9) de los doce (12) individuos evaluados, expresados en volumen son 37.83 m3. Para ACTIVIDAD SILVICULTURAL DE PODA, se sugieren intervenir los restantes tres (3) individuos.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 240

FECHA: 03 NOVIEMBRE 2022

RECOMENDACIONES

Autorizar el aprovechamiento forestal a la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ** con nit 8910006921, representado legalmente por la señora **MARIA FATIMA BECHARA CASTILLA**, con cedula número 34.968.722, para la **TALA** de NUEVE (09) árboles que corresponden a un total de TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES (37.83 m³) metros cúbicos de madera, ubicados en las instalaciones de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum, Barrio Juan XXIII, municipio de Montería, departamento de Córdoba.

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 4. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

N° de Arboles	Volumen (m ³)
12	37.83 m ³

Tabla 5. Datos dendrométricas de los árboles autorizados para aprovechamiento forestal

Número	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	Vol (m3)
1	Palma real	Roystonea regia	1.56	0.50	1.28
2	Camajon	Sterculia apetala	3.48	1.11	7.55
3	Coco	Cocos nucifera	0.90	0.29	0.52
4	Guayaba	Psidium guajava	1.01	0.32	0.52
5	Guayaba	Psidium guajava	0.57	0.18	0.13
6	Guayaba	Psidium guajava	0.51	0.16	0.09
7	Guayaba	Psidium guajava	1.55	0.49	1.23
8	Tamarindo	Tamarindus indica	1.23	0.39	0.78
9	Camajon	Sterculia apetala	4.50	1.43	25.73
Total					37.83

Autorizar para el tratamiento silvicultural de poda, a la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ** con nit 8910006921, representado legalmente por la señora **MARIA FATIMA BECHARA CASTILLA**, con cedula número 34.968.722, de TRES (03) árboles de diferentes especies. Ubicado en las instalaciones de la Universidad del Sinú, Elías Bechara Zainum, Barrio Juan XXIII, municipio de Montería, departamento de Córdoba.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 240
FECHA: 03 NOVIEMBRE 2022**

Tabla 6. Datos dendrométricas de los árboles autorizados para actividad silvicultural de poda

Número	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	Vol. (m3)
1	Mango	Mangifera indica	2.56	0.81	4.69
2	Palo María	Calophyllum sp	1.40	0.45	1.55
3	Campano	Albizia saman	3.20	1.02	7.44

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de seis (06) meses calendario desde la notificación del acto administrativo.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

La actividad autorizada de tala de los árboles debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Finalizado los trabajos, de tala, se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de los servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE PODA

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 240
FECHA: 03 NOVIEMBRE 2022**

No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de los servicios públicos, en el caso de requerirle tiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure la actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar posibles accidentes.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar a la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ** con nit 8910006921, representado legalmente por la señora **MARIA FATIMA BECHARA CASTILLA**, con cedula número 34.968.722, que, como compensación, por la tala de cada árbol debe establecer Diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de NOVENTA (90) árboles de especies nativas de la región.

La compensación deberá realizarse en sitios que garanticen su óptimo desarrollo, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad del municipio de Montería con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

El condicionado de la compensación debe presentar un informe del establecimiento en un tiempo no mayor a seis (06) meses una vez se haya iniciado el aprovechamiento forestal autorizado, indicando lo siguiente:

- El acto administrativo al cual se le da cumplimiento.
- Las especies sembradas.
- Sitio donde se estableció la siembra.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 240
FECHA: 03 NOVIEMBRE 2022**

- Descripción de cada actividad ejecutada y
- El registro fotográfico como soporte al cumplimiento de la obligación.
- Aportar el kmz o shapefile de la compensación

De igual manera, se debe garantizar el mantenimiento de la compensación por el termino de cinco (05) años y se requiere la presentación de los informes de mantenimiento los primeros cinco (05) días de cada mes en una periodicidad semestral, durante los cinco (05) años de ejecución de dicho mantenimiento.

El acreedor de la obligación debe garantizar la presencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros. En el caso, que estos eventos se presenten debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento que se tenga pendiente al momento del evento, al cabo de la terminación del mantenimiento se debe entregar para el cierre el 95% de sobrevivencia de la compensación impuesta.

Cabe resaltar que, si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado por malas prácticas de mantenimiento será responsabilidad del condicionado su reposición, por ende, el tiempo empezará a contarse desde el día en que se realice la siembra de los individuos arbóreos nuevamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 del año 2015. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 240
FECHA: 03 NOVIEMBRE 2022**

Que a su vez el artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 del 2015, Productos: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento, para lo cual se deberán presentar las actas respectivas en el informe de cumplimiento ambiental

Que con base en las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido las recomendaciones del informe de visita N°2022-786 de fecha 01 de noviembre de 2022, se encuentra viable autorizar el aprovechamiento forestal de Árboles Aislados en propiedad privada, solicitado por el Señor **ALBEIRO MANUEL CABRALES MARTINEZ**, en calidad de director administrativo de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Autorizar el aprovechamiento forestal a la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ** con nit 8910006921, representado legalmente por la señora **MARIA FATIMA BECHARA CASTILLA**, con cedula número 34.968.722, para la **TALA** de NUEVE (09) árboles que corresponden a un total de TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES (37.83 m3) metros cúbicos de madera, ubicados en las instalaciones de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum, Barrio Juan XXIII, municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Arboles a Talar

Número	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	Vol. (m3)
1	Palma real	Roystonea regia	1.56	0.50	1.28
2	Camajon	Sterculia apetala	3.48	1.11	7.55
3	Coco	Cocos nucifera	0.90	0.29	0.52
4	Guayaba	Psidium guajava	1.01	0.32	0.52
5	Guayaba	Psidium guajava	0.57	0.18	0.13
6	Guayaba	Psidium guajava	0.51	0.16	0.09
7	Guayaba	Psidium guajava	1.55	0.49	1.23
8	Tamarindo	Tamarindus indica	1.23	0.39	0.78
9	Camajon	Sterculia apetala	4.50	1.43	25.73
Total					37.83

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 240
FECHA: 03 NOVIEMBRE 2022**

Autorizar para el tratamiento silvicultural de poda, a la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ** con nit 8910006921, representado legalmente por la señora **MARIA FATIMA BECHARA CASTILLA**, con cedula número 34.968.722, de TRES (03) árboles de diferentes especies. Ubicado en las instalaciones de la Universidad del Sinú, Elías Bechara Zainum, Barrio Juan XXIII, municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Número	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	Vol. (m3)
1	Mango	Mangifera indica	2.56	0.81	4.69
2	Palo María	Calophyllum sp	1.40	0.45	1.55
3	Campano	Albizia saman	3.20	1.02	7.44

PARÁGRAFO: Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de seis (06) meses calendario desde la notificación del acto administrativo.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Condicionar a la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ** con nit 8910006921, representado legalmente por la señora **MARIA FATIMA BECHARA CASTILLA**, con cedula número 34.968.722, que, como compensación, por la tala de cada árbol debe establecer Diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de NOVENTA (90) árboles de especies nativas de la región.

La compensación deberá realizarse en sitios que garanticen su óptimo desarrollo, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad del municipio de Montería con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

El condicionado de la compensación debe presentar un informe del establecimiento en un tiempo no mayor a seis (06) meses una vez se haya iniciado el aprovechamiento forestal autorizado, indicando lo siguiente:

- El acto administrativo al cual se le da cumplimiento.
- Las especies sembradas.
- Sitio donde se estableció la siembra.
- Descripción de cada actividad ejecutada y
- El registro fotográfico como soporte al cumplimiento de la obligación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 240
FECHA: 03 NOVIEMBRE 2022**

- Aportar el kmz o shapefile de la compensación

De igual manera, se debe garantizar el mantenimiento de la compensación por el termino de cinco (05) años y se requiere la presentación de los informes de mantenimiento los primeros cinco (05) días de cada mes en una periodicidad semestral, durante los cinco (05) años de ejecución de dicho mantenimiento.

El acreedor de la obligación debe garantizar la presencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros. En el caso, que estos eventos se presenten debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento que se tenga pendiente al momento del evento, al cabo de la terminación del mantenimiento se debe entregar para el cierre el 95% de sobrevivencia de la compensación impuesta.

Cabe resaltar que, si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado por malas prácticas de mantenimiento será responsabilidad del condicionado su reposición, por ende, el tiempo empezará a contarse desde el día en que se realice la siembra de los individuos arbóreos nuevamente.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá cancelar por concepto de aprovechamiento a la CVS, un total de **SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/Cte (\$ 780,600.29)**, Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221– 2 del Banco de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado deberá realizar las actividades de seguimiento, durante los cinco (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación. El autorizado deberá cancelar durante los cinco (05) años, con aumento del IPC en cada año y a partir del primer año, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$120.408)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

La actividad autorizada de tala de los árboles debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Finalizado los trabajos, de tala, se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 240
FECHA: 03 NOVIEMBRE 2022**

generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de los servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE PODA

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua.

No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de los servicios públicos, en el caso de requerirle tiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure la actividad, así como con la Policía, en caso de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 240

FECHA: 03 NOVIEMBRE 2022

que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar posibles accidentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la siguiente Resolución a la subsele **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO NOVENO: El interesado podrá solicitar prórroga, con cinco (05) días antes del vencimiento de la misma de conformidad al Decreto 19 del 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Corporación CVS, podrá imponer las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente resolución a la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ** con nit 8910006921, representado legalmente por la señora **MARIA FATIMA BECHARA CASTILLA**, con cedula número 34.968.722 y al señor **ALBEIRO MANUEL CABRALES MARTINEZ**, en calidad de director administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones interpuestas en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado digitalmente por
Rafael Espinosa Forero
Resolución 240 Noviembre 03/22
RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental **CVS**

Proyecto: Ydurango